



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, les fue turnada la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y los artículos 31 y 38 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 150, 178, 182, 186, 187, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas, someten a la consideración del Pleno de esa Honorable Asamblea el Dictamen que han formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el apartado **“ANTECEDENTES”**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del presente Dictamen.
- II. En el apartado **“OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA”**, se presentan los términos, sentido y alcance de la minuta de ley.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

- III. En el apartado “**CONSIDERACIONES**”, se expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente Dictamen.
- IV. En el apartado denominado “**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**”, se da cuenta del Proyecto de Decreto.

I. ANTECEDENTES

1. En fecha 12 de marzo de 2020, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnó al Senado de la República, el expediente con la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y los artículos 31 y 38 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
2. Con fecha 18 de marzo de 2020 la Mesa Directiva del Senado de la República dictó su turno a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda.
3. La minuta dictamina una iniciativa presentada por el Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, a nombre propio y de diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La minuta propone reformar dos ordenamientos, la reforma a la Ley General de Bienes Nacionales es para establecer que se podrán enajenar bienes mediante sorteo, sin que apliquen mínimos de venta. Las reformas a la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público pretenden incluir dentro del procedimiento de enajenación (compraventa) el sorteo y permitir al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado vender bienes a través de sorteo.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

El autor de la iniciativa plantea los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

“En la actualidad existe una gran dificultad para que la federación enajene los bienes que han ingresado a su patrimonio y que por sus características especiales o condiciones generales no son susceptibles de ser aprovechados o utilizados por las dependencias y entidades de la administración pública federal. Además, los bienes que se transfieren al Instituto para Devolver al pueblo lo Robado para su enajenación se caracterizan por tener una diferente problemática jurídica y por su diversa naturaleza, situación que obliga a la utilización de diversas formas y procedimientos jurídicos para transmitir la propiedad de éstos.

Por otra parte, los procedimientos de venta que existen en la legislación vigente tardan demasiado tiempo en ser desahogados y poseen algunas formalidades que retrasen el aprovechamiento de los recursos derivados por los procedimientos de venta.

En el proyecto de decreto se propone añadir el sorteo como un mecanismo para la enajenación de bienes que, por sus características, o por las condiciones de mercado no han podido ser enajenados a través de las formas de enajenación onerosa previstas en la legislación vigente.”



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Para un mejor entendimiento de las reformas propuestas en la minuta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES	
TEXTO VIGENTE	TEXTO MINUTA
<p>ARTÍCULO 132.- Salvo los casos comprendidos en los párrafos tercero y cuarto de este artículo, la venta se hará mediante licitación pública. De no lograrse la venta de los bienes a través del procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, en los términos que señalen las normas generales que emita la Secretaría.</p> <p>Para efectos de la subasta se considerará postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor base fijado para la licitación. Si en la primera almoneda no hubiere postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un diez por ciento del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal. Si no se lograra la venta en la segunda almoneda, se podrán emplear los procedimientos a que se refiere el párrafo siguiente, considerando para tal efecto como</p>	<p>Artículo 132.- Salvo los casos comprendidos en los párrafos tercero y cuarto de este artículo, la venta se hará mediante licitación pública. De no lograrse la venta de los bienes a través del procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, en los términos que señalen las normas generales que emita la Secretaría. <u>También se podrá enajenar bienes por sorteo.</u></p> <p>...</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES	
TEXTO VIGENTE	TEXTO MINUTA
<p>valor base la postura legal de esta última almoneda.</p> <p>Las dependencias, la Procuraduría General de la República y las unidades administrativas de la Presidencia de la República, podrán vender bienes muebles sin sujetarse a licitación pública, mediante invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, previa autorización de la Secretaría, cuando se presenten condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles o situaciones de emergencia, o no existan por lo menos tres posibles interesados capacitados legalmente para presentar ofertas. En estos casos, la selección del procedimiento de enajenación se hará en función de obtener las mejores condiciones para el Gobierno Federal, en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</p> <p>También podrán las dependencias,</p>	<p>...</p> <p>...</p>
<p>la Procuraduría General de la República y las unidades administrativas de la Presidencia de la República, vender bienes sin sujetarse a licitación pública,</p>	<p>...</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES	
TEXTO VIGENTE	TEXTO MINUTA
cuando el valor de éstos en su conjunto no exceda del equivalente a mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México.	
El monto de la enajenación no podrá ser inferior a los valores mínimos de los bienes que, en su caso, determine la Secretaría con base en el avalúo que para tal efecto practique o mediante el procedimiento que con ese objeto establezca. La Secretaría emitirá, conforme a las disposiciones aplicables, los instrumentos administrativos que contengan los referidos valores.	...
La enajenación de bienes muebles cuyo valor mínimo no hubiere fijado la Secretaría, en los términos a que se refiere el párrafo anterior, no podrá pactarse por debajo del que se determine mediante avalúo sobre los bienes específicos que practicarán la propia Secretaría, las instituciones de crédito, los corredores públicos o los especialistas en materia de valuación con cédula profesional expedida por autoridad competente.	...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES	
TEXTO VIGENTE	TEXTO MINUTA
Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores respecto al valor mínimo de venta no será aplicable a los casos de subasta a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.	Lo dispuesto en los párrafos anteriores respecto al valor mínimo de venta no será aplicable a los casos de sorteo y de subasta a que se refieren los párrafos primero y segundo de este artículo.

LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO	
<p>Artículo 31.- Los procedimientos de enajenación previstos en esta Ley son de orden público y tienen por objeto enajenar de forma económica, eficaz, imparcial y transparente los Bienes que sean transferidos al Instituto; asegurar las mejores condiciones en la enajenación de los Bienes; obtener el mayor valor de recuperación posible y las mejores condiciones de oportunidad, así como la reducción de los costos de administración y custodia a cargo de las Entidades Transferentes.</p> <p>Los procedimientos de enajenación serán los siguientes:</p> <p>I.- Donación,</p>	<p>Artículo 31.- ...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO	
<p>II.- Compraventa, que incluye la permuta y cualesquiera otras formas jurídicas de transmisión de la propiedad, a través de licitación pública, subasta, remate o adjudicación directa.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>II. Compraventa, que incluye la permuta y cualesquiera otras formas jurídicas de transmisión de la propiedad, a través de licitación pública, subasta, remate, <u>sorteo</u> o adjudicación directa.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 38.- El Instituto, podrá vender los Bienes a través de los siguientes procedimientos:</p> <p>I.- Licitación Pública;</p> <p>II.- Subasta;</p> <p>III.- Remate, o</p> <p>IV.- Adjudicación directa.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 38.- ...</p> <p>I.- y II.- ...</p> <p>III.- Remate;</p> <p>IV.- Adjudicación directa, <u>o</u></p> <p>V.- <u>Sorteo.</u></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO	
	Transitorio
	Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Con fundamento en lo previsto por los artículos 135, numeral 1, fracción I; 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda resultan competentes para dictaminar la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y los artículos 31 y 38 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

SEGUNDA. Estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda consideran viables y oportunas las modificaciones legales contenidas en la minuta en estudio. La finalidad de estas reformas es la obtención de más recursos para que puedan ser aprovechados y utilizados por las dependencias de la Administración Pública Federal para el cumplimiento de sus fines públicos en beneficio de la sociedad.

Unas de las formas para obtener recursos económicos por parte del Estado, es la recaudación de impuestos, sin embargo, el Estado se allega de recursos de diversas fuentes, una de ellas es a través de la venta de algunos de los bienes que posee, o de servicios que produce u ofrece, todo bajo lo estrictamente establecido en la legislación.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Es importante destacar lo que se establece en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetarán a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

....”

El párrafo tercero del artículo 134 constitucional señala que las enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquiera naturaleza se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, sin embargo, en el cuarto párrafo del mismo artículo, ***menciona que cuando estas licitaciones no sean idóneas, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.***

TERCERA. En la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público se establecen los procedimientos de enajenación y que tienen por objeto enajenar de forma económica, eficaz, imparcial y transparente los bienes; asegurando las mejores condiciones de enajenación, obteniendo el mayor valor de recuperación posible y las mejores condiciones de oportunidad; así como la reducción de los costos de administración y custodia.

Tales procedimientos son: la donación; la compraventa, que incluye la permuta y cualesquiera otras formas jurídicas de transmisión de la propiedad, a través de licitación pública, subasta, remate o adjudicación directa.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

En consecuencia, y dado que el propósito de la Minuta en estudio es la inclusión de la figura del sorteo como mecanismo, a través del cual se podrán enajenar bienes del Sector Público, estas Comisiones Dictaminadoras coinciden con la propuesta presentada en el sentido de incorporar al "sorteo", como figura para enajenar bienes.

El sorteo servirá para enajenar bienes inmuebles que ahora están bajo la tutela del Estado mexicano, según lo establecido en el artículo 1 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Hoy en día el gobierno no puede ser propietario de bienes que no sean aptos para el servicio público, o que estén ociosos y que representen una carga al erario, por lo que se considera que el sorteo es una medida más, a través de la cual el gobierno podrá allegarse de recursos para destinarlos en beneficio de la sociedad, además de reducir el gasto corriente derivado de la manutención y administración de los bienes en comento.

El 9 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978", el cual modificó el nombre de dicho organismo público descentralizado para quedar como Lotería Nacional y determinó que el objeto y fin de la nueva Lotería Nacional, **será apoyar económicamente las actividades a cargo del Ejecutivo Federal en el campo de la asistencia pública y social, destinando a ese fin los recursos que obtenga.**

Es importante señalar que en este Decreto también se estableció en su Artículo Tercero que la Lotería Nacional llevará a cabo la organización y/o participación en la operación y celebración a nivel nacional e internacional de concursos y sorteos **con premios en efectivo o en especie**, organizados por la propia institución o por terceros. Como podrá observarse, la hoy Lotería Nacional puede realizar concursos y sorteos en los cuales los premios podrán ser efectivo o en especie.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

CUARTA. Las Comisiones Unidas consideran pertinente mencionar que la definición de “sortear” en el diccionario de la real academia de la lengua española es **“someter a alguien o algo al resultado de los medios fortuitos o casuales que se emplean para fiar a la suerte una resolución.”** Entendiendo al sorteo en la materia que nos ocupa, como el acto a través del cual se podrán enajenar bienes del Sector Público dejando su destino al azar. Estas Comisiones dictaminadoras coinciden con la Colegisladora en el sentido de que el sorteo, como figura jurídica que para efectos de las leyes que se pretenden reformar, se equipara a una compraventa, con la diferencia de que el bien es para la persona que resulta beneficiada por la suerte.

En consecuencia, las senadoras y los senadores integrantes de las Comisiones dictaminadoras consideramos que la propuesta de incluir al sorteo como mecanismo de venta de bienes del Sector Público, contribuirá a la obtención de recursos de manera rápida, ágil y transparente. Asimismo, es de recordarse que en el “Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021”, en su artículo Décimo Cuarto Transitorio, se establece literalmente lo siguiente: **“Los recursos que obtenga la Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, y para prestar los servicios de salud a la población”**. Por tanto, la actividad de la Lotería Nacional resulta preponderante para el cumplimiento de los objetivos en el ámbito de la asistencia pública y social.

QUINTA. Estas Comisiones dictaminadoras, estiman que la propuesta es pertinente, y por ello resulta necesaria la reforma para dotar al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado de las herramientas jurídicas con la finalidad de que el sorteo sea una opción a través de la cual, el Instituto pueda vender los bienes, de conformidad con el artículo 38 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado es quien tiene a su cargo la administración, enajenación, destrucción y destino de los Bienes, activos o empresas señaladas en el artículo 1 de la Ley mencionada en el párrafo anterior, algunos de estos bienes proceden de los asegurados y decomisados en los procedimientos penales federales; los recibidos en dación en pago para cubrir toda clase de créditos a favor del Gobierno Federal; lo embargados por autoridades federales; entre otros, y estas Comisiones Unidas consideran que la mayoría de estos bienes son claramente ajenos al cumplimiento de los objetivos públicos e incosteables en su administración y conservación, además se caracterizan por tener una diferente problemática jurídica y por su diversa naturaleza, situación que obliga a la utilización de diversas formas y procedimientos establecidos en la ley para transmitir la propiedad de éstos, por lo que, resulta oportuno otorgar a las autoridades competentes de mayores herramientas jurídicas que permitan su venta para la obtención de más recursos de manera transparente, con certeza y legalidad.

SEXTA. Por todo lo señalado, las Comisiones dictaminadoras estiman que el sorteo es una figura idónea dentro de los procedimientos de enajenación, y lo consideran un proceso ágil y atractivo para enajenar los bienes.

Con base en las consideraciones expuestas, estas Comisiones Dictaminadoras, estiman adecuadas y pertinentes las modificaciones contenidas en la minuta, toda vez que con su aprobación se podrán enajenar bienes mediante sorteo, sin que apliquen mínimos de venta.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Con base en el análisis de la propuesta y en virtud de las consideraciones vertidas, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda estimamos procedente aprobar la minuta en sus términos; por lo que sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente proyecto de:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Artículo Primero. Se reforman los párrafos primero y séptimo del artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 132.- Salvo los casos comprendidos en los párrafos tercero y cuarto de este artículo, la venta se hará mediante licitación pública. De no lograrse la venta de los bienes a través del procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, en los términos que señalen las normas generales que emita la Secretaría. También se podrá enajenar bienes por sorteo.

...
...
...
...
...

Lo dispuesto en los párrafos anteriores respecto al valor mínimo de venta no será aplicable a los casos de sorteo y de subasta a que se refieren los párrafos primero y segundo de este artículo.

Artículo Segundo. Se reforma la fracción II del artículo 31 y se adiciona una fracción V al artículo 38, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 31.- ...

...

I. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

II. Compraventa, que incluye la permuta y cualesquiera otras formas jurídicas de transmisión de la propiedad, a través de licitación pública, subasta, remate, sorteo o adjudicación directa.

...

...

...

Artículo 38.- ...

I.- y II.- ...

III.- Remate;

IV.- Adjudicación directa, o

V.- Sorteo.

...

...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República a los nueve días del mes de septiembre de 2021.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2021, Año de la Independencia de México"

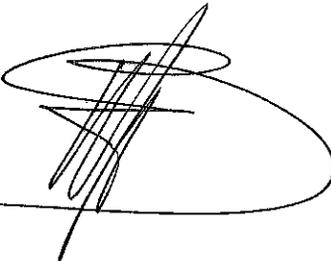
LXV Legislatura

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO; REUNIÓN DE HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN LAS INSTALACIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.



Presidenta

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2021, Año de la Independencia de México"

LXV Legislatura

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO; REUNIÓN DE HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN LAS INSTALACIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.



**Sen. Verónica Noemí
Camino Farjat**

Integrante

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2021, Año de la Independencia de México"

LXV Legislatura

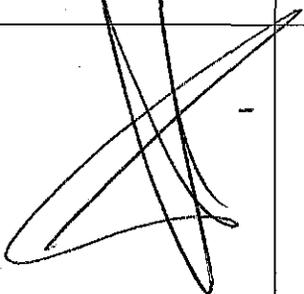
LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO; REUNIÓN DE HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN LAS INSTALACIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.



**Sen. Damián Zepeda
Vidales**

Integrante

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2021, Año de la Independencia de México"

LXV Legislatura

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO; REUNIÓN DE HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN LAS INSTALACIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.



Sen. Gilberto Herrera
Ruiz

Integrante

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

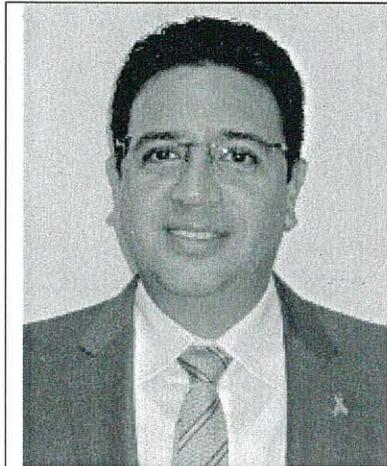


COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

“2021, Año de la Independencia de México”

LXV Legislatura

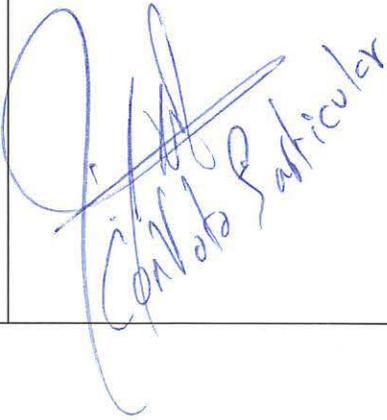
LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO; REUNIÓN DE HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN LAS INSTALACIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.



**Sen. Noé Fernando
Castañón Ramírez**

Integrante

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

“2021, Año de la Independencia de México”

LXV Legislatura

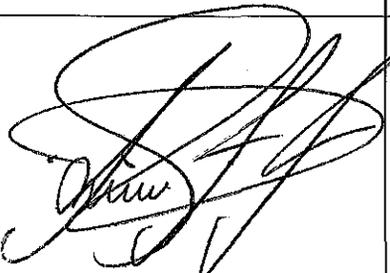
LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO; REUNIÓN DE HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN LAS INSTALACIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA



**Sen. Rocío Adriana Abreu
Artiñano**

Integrante

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

“2021, Año de la Independencia de México”

LXV Legislatura

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO; REUNIÓN DE HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN LAS INSTALACIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.



**Sen. Eunice Renata Romo
Molina**

Integrante

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		

1000



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

“2021, Año de la Independencia de México”

LXV Legislatura

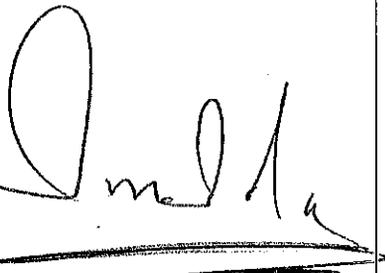
LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO; REUNIÓN DE HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN LAS INSTALACIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.



Sen. Imelda Castro Castro

Integrante

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		

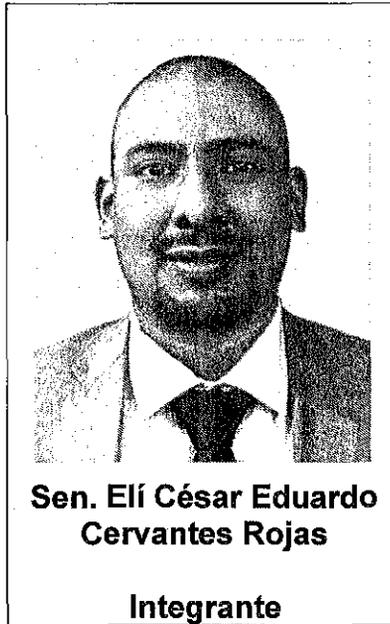


COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

""2021, Año de la Independencia de México""

LXV Legislatura

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO; REUNIÓN DE HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN LAS INSTALACIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA



SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2021, Año de la Independencia de México"

LXV Legislatura

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO; REUNIÓN DE HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN LAS INSTALACIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.



**Sen. César Arnulfo
Cravioto Romero
Integrante**

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		

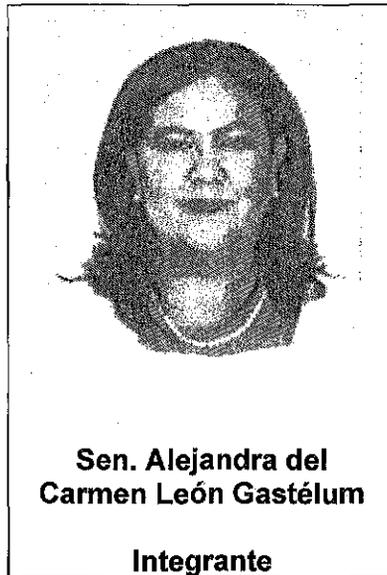


COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

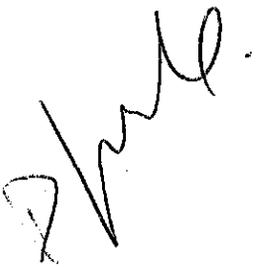
"2021, Año de la Independencia de México"

LXV Legislatura

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO; REUNIÓN DE HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN LAS INSTALACIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.



SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

“2021, Año de la Independencia de México”

LXV Legislatura

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO; REUNIÓN DE HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN LAS INSTALACIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.



**Sen. Rogelio Israel
Zamora Guzmán**

Integrante

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		

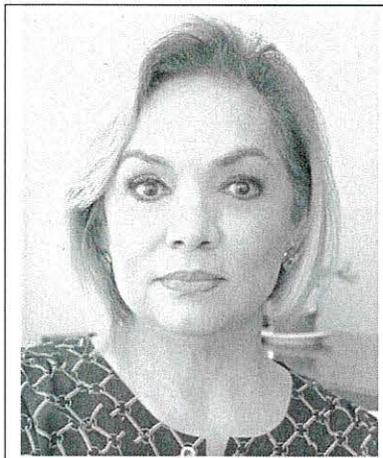


COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

“2021, Año de la Independencia de México”

LXV Legislatura

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO; REUNIÓN DE HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN LAS INSTALACIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.



**Sen. Cecilia Margarita
Sánchez García**

Integrante

SENTIDO DEL VOTO

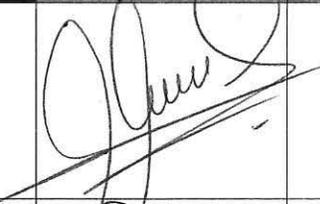
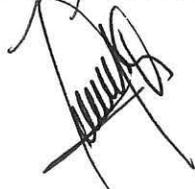
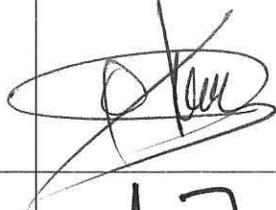
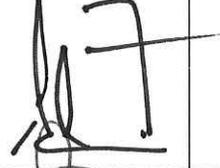
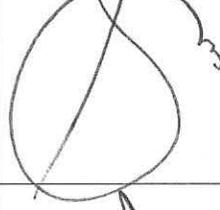
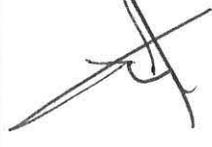
A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		

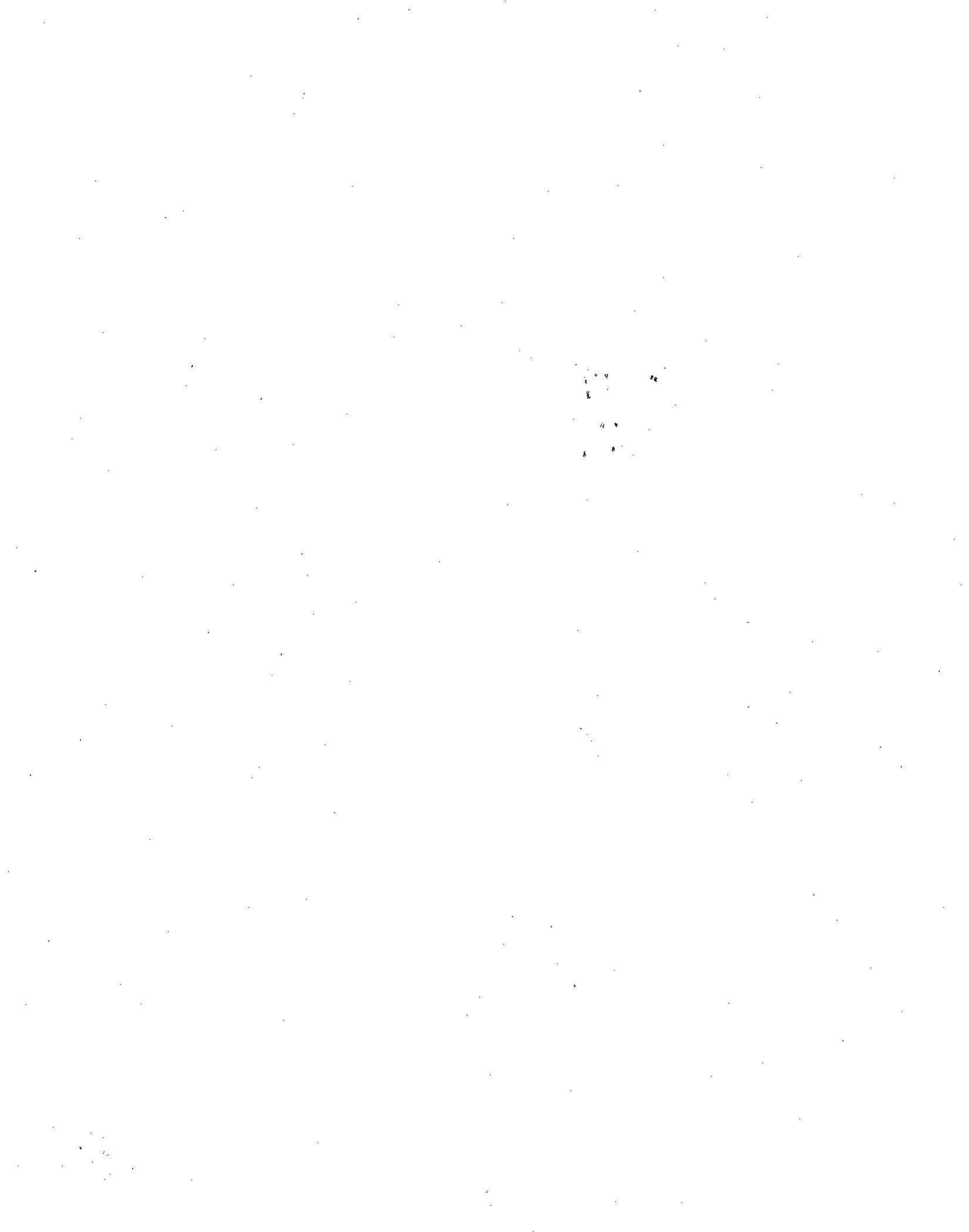
Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda. 09 de septiembre de 2021

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS , SEGUNDA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE A GOBERNACIÓN LA MINUTA CON REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

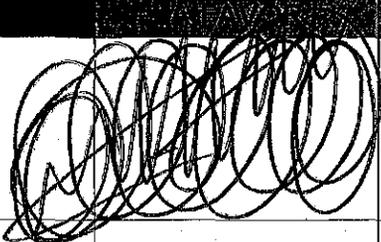
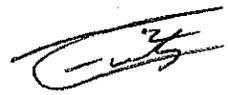
LISTA DE VOTACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1.  Sen. Ana Lilia Rivera Rivera Presidenta			
2.  Sen. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo Secretaria			
3.  Sen. José Erandi Bermúdez Méndez Secretario			
4.  Sen. J. Félix Salgado Macedonio Integrante			
5.  Sen. Sergio Pérez Flores Integrante			
6.  Sen. José Ramón Enríquez Herrera Integrante			
7.  Sen. José Antonio Cruz Alvares Lima Integrante			



Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda. 09 de septiembre de 2021

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS , SEGUNDA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE A GOBERNACIÓN LA MINUTA CON REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

NOMBRE				ABSTENCIÓN
8.	 Sen. Damián Zepeda Vidales Integrante			
9.	 Sen. Dante Delgado Integrante			
10.	 Sen. María Merced González González Integrante			
11.	 Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa Integrante			
12.	 Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas Integrante			
13.	 Sen. Nancy de la Sierra Arámburo Integrante			
14.	 Sen. Raúl Bolaños-Cacho Cué Integrante			
15.	 Sen. Eli César Eduardo Cervantes Rojas Integrante			

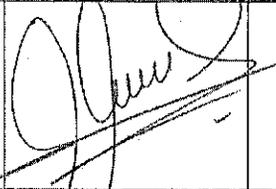
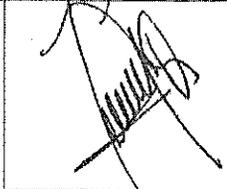
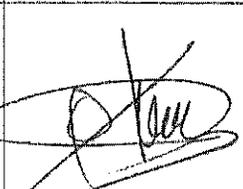
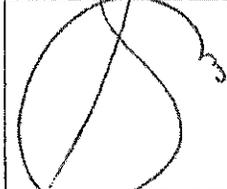
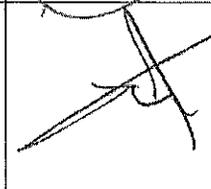


Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda. 09 de septiembre de 2021

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE A GOBERNACIÓN LA MINUTA CON REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

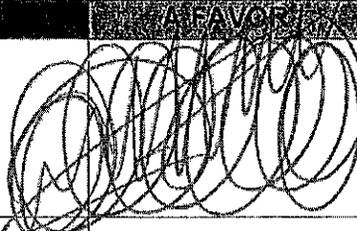
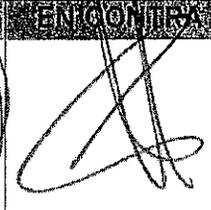
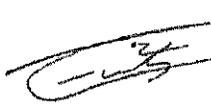
LISTA DE VOTACIÓN

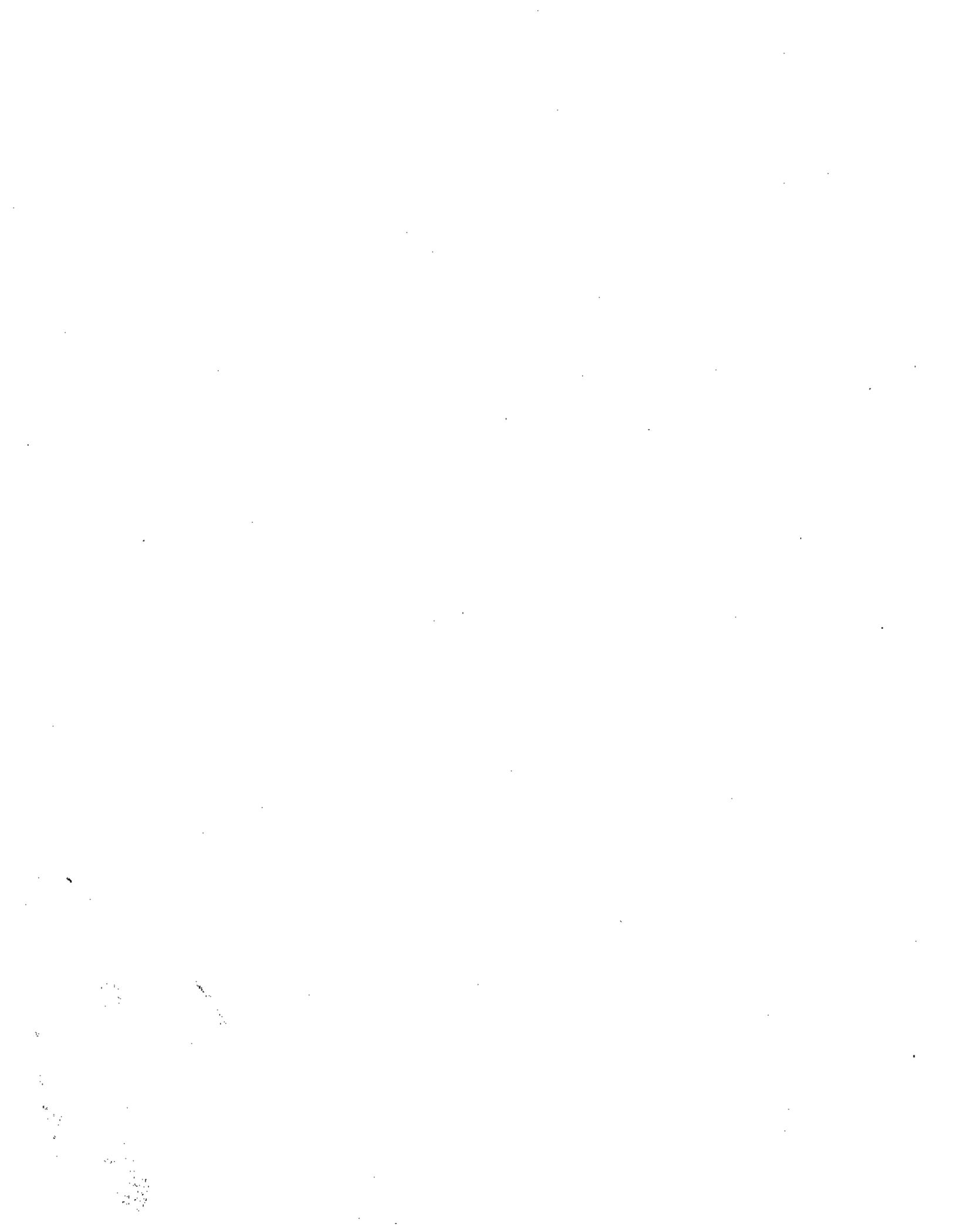
NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1.	 Sen. Ana Lilia Rivera Rivera Presidenta			
2.	 Sen. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo Secretaría			
3.	 Sen. José Erandí Bermúdez Méndez Secretario			
4.	 Sen. J. Félix Salgado Macedonio Integrante			
5.	 Sen. Sergio Pérez Flores Integrante			
6.	 Sen. José Ramón Enríquez Herrera Integrante			
7.	 Sen. José Antonio Cruz Alvares Lima Integrante			



Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda. 09 de septiembre de 2021

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS , SEGUNDA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE A GOBERNACIÓN LA MINUTA CON REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
8.	 Sen. Damián Zepeda Vidales Integrante			
9.	 Sen. Dante Delgado Integrante			
10.	 Sen. María Merced González González Integrante			
11.	 Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa Integrante			
12.	 Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas Integrante			
13.	 Sen. Nancy de la Sierra Arámburo Integrante			
14.	 Sen. Raúl Bolaños-Cacho Cué Integrante			
15.	 Sen. Eli César Eduardo Cervantes Rojas Integrante			





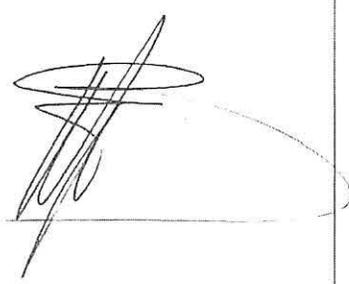
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

*“2021, Año de la Independencia de México”
LXV Legislatura*



LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN LAS INSTALACIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

ASISTENCIA

	<p>Sen. Mónica Fernández Balboa</p> <p>Presidenta</p>	
--	---	---



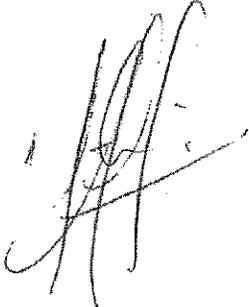
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2021, Año de la Independencia de México"

LXV Legislatura

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN LAS INSTALACIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

ASISTENCIA

	<p>Sen. Verónica Noemí Camino Farjat</p> <p>Integrante</p>	
--	--	--



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2021, Año de la Independencia de México"

LXV Legislatura

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN LAS INSTALACIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

ASISTENCIA

	<p>Sen. Damián Zepeda Vidales</p> <p>Integrante</p>	
--	---	--



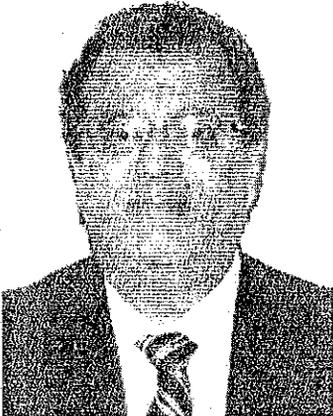
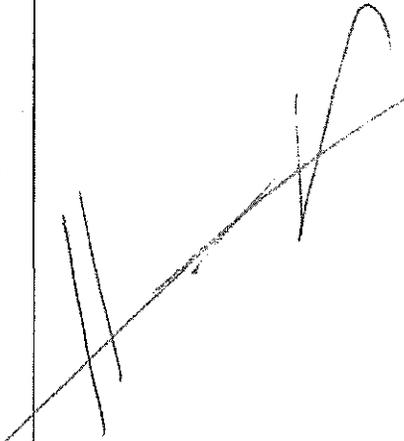
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2021, Año de la Independencia de México"

LXV Legislatura

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN LAS INSTALACIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

ASISTENCIA

	<p>Sen. Gilberto Herrera Ruiz</p> <p>Integrante</p>	
--	---	---



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2021, Año de la Independencia de México"

LXV Legislatura

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN LAS INSTALACIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

ASISTENCIA

	<p>Sen. Rogelio Israel Zamora Guzmán</p> <p>Integrante</p>	
--	--	--



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2021, Año de la Independencia de México"

LXV Legislatura

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN LAS INSTALACIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

ASISTENCIA

	<p>Sen. Alejandra del Carmen León Gastélum</p> <p>Integrante</p>	
--	--	--



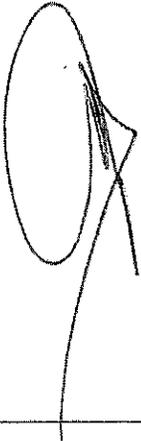
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2021, Año de la Independencia de México"

LXV Legislatura

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN LAS INSTALACIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

ASISTENCIA

	<p>Sen. César Arnulfo Cravioto Romero</p> <p>Integrante</p>	
--	---	--



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2021, Año de la Independencia de México"

LXV Legislatura

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN LAS INSTALACIONES DE ESTE SENADO DE LA REPÚBLICA.

ASISTENCIA

	<p>Sen. Elí César Eduardo Cervantes Rojas</p> <p>Integrante</p>	
--	---	---



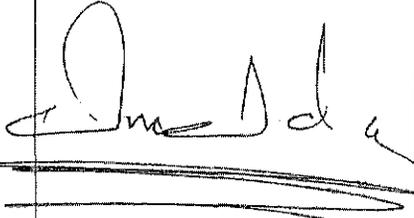
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2021, Año de la Independencia de México"

LXV Legislatura

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN LAS INSTALACIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

ASISTENCIA

	<p>Sen. Imelda Castro Castro</p> <p>Integrante</p>	
--	--	---



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2021, Año de la Independencia de México"

LXV Legislatura

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN LAS INSTALACIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

ASISTENCIA

	<p>Sen. Eunice Renata Romo Molina</p> <p>Integrante</p>	
--	---	---



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2021, Año de la Independencia de México"

LXV Legislatura

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN LAS INSTALACIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

ASISTENCIA

	<p>Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano</p> <p>Integrante</p>	
--	--	---



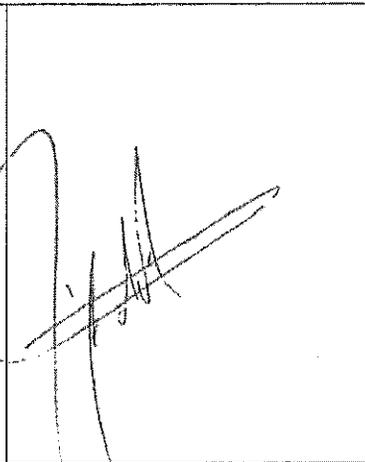
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

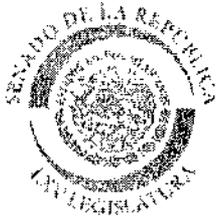
"2021, Año de la Independencia de México"

LXV Legislatura

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN LAS INSTALACIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

ASISTENCIA

	<p>Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez</p> <p>Integrante</p>	
--	---	--



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2021, Año de la Independencia de México"

LXV Legislatura

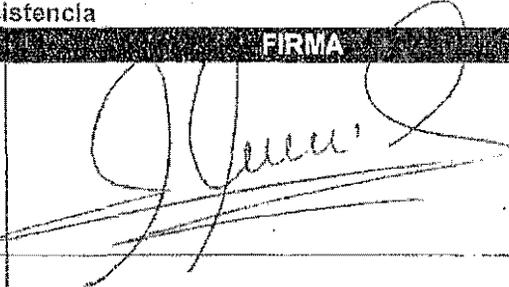
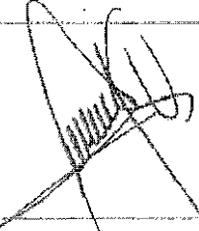
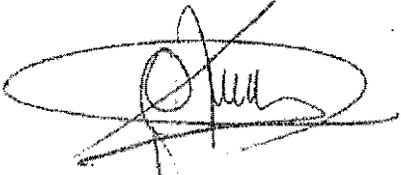
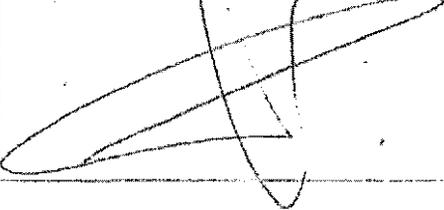
LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN LAS INSTALACIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

ASISTENCIA

	<p>Sen. Cecilia Margarita Sánchez García</p> <p>Integrante</p>	
--	--	--

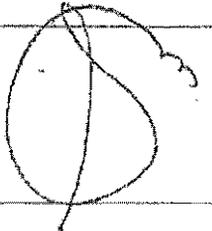


Reunión Ordinaria de las Comisiones unidas Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda
09 de septiembre de 2021

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA		
Lista de Asistencia		
	NOMBRE	FIRMA
1.	 Sen. Ana Lilia Rivera Rivera Presidenta	
2.	 Sen. José Erandi Bermúdez Méndez Secretario	
3.	 Sen. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo Secretaria	
4.	 Sen. Sergio Pérez Flores Integrante	
5.	 Sen. Raúl Bolaños-Cacho Cué Integrante	
6.	 Sen. J. Félix Salgado Macedonio Integrante	
7.	 Sen. Damián Zepeda Vidales Integrante	



Reunión Ordinaria de las Comisiones unidas Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda
09 de septiembre de 2021

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA Lista de Asistencia		
8.	 <p>Sen. José Ramón Enriquez Herrera Integrante</p>	
9.	 <p>Sen. María Merced González González Integrante</p>	
10.	 <p>Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima Integrante</p>	
11.	 <p>Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas Integrante</p>	
12.	 <p>Sen. Nancy de la Sierra Arámburo Integrante</p>	
13.	 <p>Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa Integrante</p>	
14.	 <p>Sen. Dante Delgado Integrante</p>	
15.	 <p>Sen. Eli César Eduardo Cervantes Rojas Integrante</p>	